



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 0141 00

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración de la entidad demandante Confiar Cooperativa Financiera (fls. 63 a 66), toda vez que, no se observa cómo se imputaron los abonos realizados por el demandado, por tal motivo deberá anexar una casilla en la liquidación especificando los abonos, la fecha en que se realizaron y aplicarlos de conformidad al artículo 1653 del Código Civil, esto es, primero a intereses y luego a capital.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 65 de fecha 29 SEP 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA